



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/04/2006/505/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/146

MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 6 de abril de 2006:

Dictamen No. I/2006/146: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 24 de abril de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

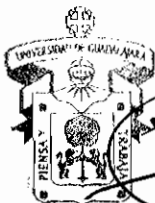
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/146

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que la Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos se enmarca en una propuesta de características originales y aborda un área de conocimiento importante en el quehacer proyectual del diseño, frente a la dinámica de transformación de los procesos del diseño y desarrollo de nuevos productos, de las tecnologías y medios informativos para la producción del conocimiento y de la actividad creativa y proyectual de estas disciplinas. Que la cobertura que alcanza este programa incluye el conjunto de los sectores productivos públicos y privados, en los que se tiene como objetivo identificar problemas sociales y proyectar soluciones formales y tecnológicas, asimismo en el campo de trabajo se registra la docencia relativa a la proyectación o la investigación dirigida a los sectores productivos que demanda un notable incremento de especialistas capaces de trabajar con las tecnologías contemporáneas y con la preparación suficiente para adquirir el hábito de estar al día y evolucionar sus actividades en métodos y técnicas de manera constante. Ante ésta situación, la dinámica que debe adecuarse en el diseño y desarrollo de nuevos productos significa encontrar nuevos eslabones de forma y contenido, técnicos y tecnológicos, de modelos y sistemas que hagan más eficiente los trabajos académicos y profesionales en diseño
2. Que es un programa profesionalizante, dentro de las áreas de estudio del diseño industrial y el desarrollo de nuevos productos, del tipo de programa denominado práctico, según lo reconoce la SEP en acuerdo 279 publicado en el Diario Oficial el 10 de julio de 2000, porque se sustenta en el principio de la formación - investigación - acción. Los programas científico - práctico se caracterizan por que los egresados se dedican mayoritariamente a la práctica profesional, y los cursos son orientados al conocimiento de experiencias relacionadas en el área de estudio del programa.
3. Que sus objetivos son:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- i. El estudio del diseño y desarrollo de nuevos productos dentro de una perspectiva global para contribuir al desarrollo regional a través de los sectores productivos públicos y privados.
- ii. La formación de especialistas en la investigación y el desarrollo en el área que corresponde al diseño, buscando que con objetividad identifiquen y analicen problemas, cuyos resultados sirvan para generar propuestas novedosas y dar respuesta a problemas sociales concretos.
- iii. Contribuir a la formación de recursos humanos con base al modelo pedagógico de investigación - formación - acción.
- iv. La formación de un cuerpo científico y académico con sentido y conciencia social, que desarrolle nuevas opciones de docencia e investigación con niveles de excelencia académica.
- v. Desarrollar proyectos de colaboración con otros especialistas para dar impulso a la interdisciplinariedad en el trabajo profesional y docente.
- vi. Impulsar la actualización de los conocimientos en el área del diseño y desarrollo de nuevos productos promoviendo así la participación en la construcción de nuevos paradigmas.

4. Que el Perfil de egreso atenderá el desarrollo de las siguientes competencias:

- a. Se desempeña siempre como un profesional de alto nivel, en el ejercicio propio de la disciplina así como en las actividades de docencia de cualquier nivel.
- b. Mantiene siempre una actitud crítica y propositiva acerca de la enseñanza del diseño y desarrollo de nuevos productos.
- c. Promueve y practica en proyectos de desarrollo de productos dentro de la pequeña y mediana empresa conjuntando armónicamente los factores que definen un objeto y que dan a éste un valor ampliado para la sociedad con relación a los competidores;
- d. Establece escenarios futuros donde los resultados de su trabajo corresponderán plenamente a las necesidades funcionales, tecnológicas, productivas, ambientales, económicas y sociales expresadas en la región.
- e. Aplicará en su práctica información generada en otras partes del mundo siempre consciente de las implicaciones de ello para la sociedad y el medio.
- f. Establece con precisión perfiles de productos viables de ser desarrollados por la pequeña y mediana empresa en la cual labora.
- g. Se desempeña con efectividad en el entorno tecnológico - productivo de la región logrando que los productos ahí desarrollados sean plenamente competitivos a escala internacional.
- h. Ofrece productos que se distinguen por su aporte a la innovación tanto en su valor de uso como en su valor de cambio.
- i. Participa activamente, junto con otras profesiones, en las mejoras de la calidad en los proyectos en los que se involucra.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que dentro de la reforma a los Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, la Unidad de Investigación y Posgrado está implementando una evaluación de las Maestrías, para provocar una transición hacia programas de posgrado de calidad.
6. Que la Coordinación de Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, solicitó una revisión a los Programas de Posgrado que integran la "Red Universitaria", en base al nuevo Reglamento de Posgrado que fue autorizado por el H. Consejo General Universitario, según Dictamen No. 1/2004/184-Bis, aprobado en Sesión extraordinaria del 29 de junio de 2004.
7. Que la modificación del Posgrado en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos fue aprobado por el Colegio Departamental el día 18 de febrero de 2005 y por el Consejo Divisional el día 22 de febrero de 2005 y quedará adscrito al Departamento de Proyectos de Diseño de la División de Diseño y Proyectos de este Centro Universitario.
8. Que la Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos es un programa profesionalizante de modalidad semi-escolarizada.
9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover Iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio se organizarán por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos comprende la siguiente estructura y Unidades de Aprendizaje, de modalidad semiescolarizada y orientación profesionalizante.

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	CRÉDITOS
Área de formación Básica Común Obligatoria	77
Trabajo recepcional	16
Créditos requeridos para obtener el título	93

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Diseño Aplicado I	C	27	53	80	5	
Investigación Científica	C	27	53	80	5	
Análisis de la Información de mercadotecnia	C	27	53	80	5	
Desarrollo de nuevos productos I	CT	24	40	64	4	
Análisis del uso de los Objetos	C	27	53	80	5	
Diseño Aplicado II	C	27	53	80	5	Diseño Aplicado I
Factores de calidad del producto	C	27	53	80	5	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Desarrollo de nuevos productos II	CT	24	40	64	4	Desarrollo de Nuevos Productos I
Diseño Aplicado III	C	27	53	80	5	Diseño Aplicado II
Técnicas y Métodos de Conceptualización	CT	24	40	64	4	
Estrategias de diseño para la productividad	C	27	53	80	5	
Análisis de futuros	C	27	53	80	5	
Diseño Aplicado IV	C	27	53	80	5	Diseño Aplicado III
Desarrollo Humano	C	27	53	80	5	
Gestión del Diseño	C	27	53	80	5	
Elementos de pedagogía y didáctica para la enseñanza del diseño	C	27	53	80	5	
TOTALES		423	809	1232	77	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 10.

CUARTO. Los requisitos de Ingreso para el Programa de Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

1. Acta o título de alguna de las siguientes licenciaturas: Diseño Industrial, Diseño para la comunicación gráfica, Ingeniería mecánico eléctrica, Ingeniería industrial, Mercadotecnia y Administración.
2. Los aspirantes de otras disciplinas se someterán a la consideración de la Junta Académica de la maestría.
3. Presentar carta de exposición de motivos, en donde exprese las razones de su intención de ingresar al programa.
4. El curso propedéutico será obligatorio para todos los aspirantes al programa, quedando a consideración de la Junta Académica en número de horas que se impartirán.

QUINTO. Las unidades de enseñanza del curso propedéutico son: Interpretación Estadística, Introducción a la investigación científica, e Introducción al Proyecto de diseño.

SEXTO. Son requisitos de permanencia en el programa, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

1. Presentar en seminario semestral el avance de su protocolo o proyecto de trabajo y/o sus avances de investigación avalado por la Junta Académica.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2. Apegarse a los lineamientos académicos que marca la Junta Académica de la maestría.
3. Acreditar con un promedio mínimo de 80 cada ciclo escolar
4. Contar con una asistencia mínima del 80 % en cada una de las asignaturas, para ser considerado sujeto de evaluación.
5. Estar al corriente en sus trámites y pagos fijados por la institución.

SÉPTIMO. La Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos consta de una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. Las modalidades para obtención de grado son:

1. Presentación y defensa de tesis;
2. Memoria de evidencia profesional con una propuesta de solución a un problema específico del campo del diseño y desarrollo de nuevos productos, y
3. Diseño y Desarrollo de un producto.

NOVENO. El trabajo recepcional deberá ser presentado por el estudiante de la maestría en un plazo no mayor a doce meses, a partir de que se cursaron el total de créditos de las unidades de aprendizaje requeridos para el egreso.

DÉCIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

1. Tener el total de créditos y aprobar el total de las asignaturas.
2. Tener un promedio mínimo de 80.
3. Aprobar el examen de grado.

DÉCIMO PRIMERO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos. El grado y la cédula profesional, como Maestro(a) en Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos.

DÉCIMO SEGUNDO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DECIMO TERCERO. Los recursos financieros de los cuales podrá disponer el programa de Maestría, son aquellos generados por las cuotas derivadas de inscripción y recuperación los cuales son: curso propedéutico será de 1 (uno) salarios mínimos mensuales vigentes en la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Zona Metropolitana de Guadalajara. El costo de la matrícula será de 8 (ocho) salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa de maestría.

DÉCIMO QUINTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de marzo de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Q. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS GORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.